



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Expediente n.º:** 1803/2018

**Resolución de Alcaldía - Junta Mayor de Semana Santa G37336112**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** M. CARMEN CASTAÑO MORENO.

**Fecha de iniciación:** 25/10/2018

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>.María del Carmen Castaño Moreno, en representación de la Junta Mayor de Semana Santa, provista de CIF N<sup>o</sup>. G 37336112 y en la que solicita para la organización de la Semana Santa 2019 una subvención directa y la instalación del servicio de megafonía, con la finalidad del buen desarrollo de la misma y la edición de material con el fin de dar publicidad al evento.

Vista la propuesta de la Delegada de Cultura, de concesión de subvención directa a la Junta Mayor de Semana Santa, junto con una memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Teniendo en cuenta la gran repercusión de la Semana Santa Mirobrigense en la localidad, donde tiene un fuerte arraigo social y cultural, con numerosa participación de público residente y foráneo, habiéndose convertido en un reclamo turístico muy importante para nuestro municipio, por la solemnidad de las procesiones y por la calidad de los pasos procesionales.

La Junta Mayor de Semana Santa está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, con el número 70, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 04/12/1998.

Está provista de CIF G 37336112.

La Entidad Beneficiaria de la subvención ha realizado declaración responsable de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y de no encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Vista la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 334.2260901 "Gastos especiales servicios de cultura".

Considerando que el artículo 22, 2, c) LGS prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en Memoria adjunta.

En Base a los antecedentes y consideraciones expuestos y vistas las competencias de esta Alcaldía en virtud de lo señalado en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he tenido a bien dictar la siguiente:

**RESOLUCION:**

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Primero.-** Otorgar a la Junta Mayor de Semana Santa, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el número 70 y provista de CIF G 37336112, una subvención de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), para la realización de las actividades de dicha Junta Mayor entorno a la Semana Santa Mirobrigense, por entender, de conformidad con el artículo 22.2. c) LGS que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades tradicionales y de gran arraigo cultural.

Además el Ayuntamiento se hará cargo de los costes derivados de la instalación y desinstalación de la megafonía para las procesiones.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334.2260901 "Gastos especiales Servicios de Cultura".

**Tercero.-** La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

### 3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad: cartel anunciador del Pregón inicial, cartel anunciador de la Semana Santa, comentarios de las procesiones a su paso por la Plaza Mayor, publicación de un programa de mano con el contenido de todos los actos procesionales y revista informativa.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
  - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
  - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
  - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
  - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento

---

## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

- ✓ Se concede un pago anticipado del 100% de la cantidad concedida con el carácter de pagos a justificar.

3.2.- Con carácter previo al abono del anticipo deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los tres meses desde la finalización de la actividad (Artº30. LGS) debiéndose de presentar ante la Intervención Municipal:
  - o a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - o b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y en su caso, del pago realizado.
  - o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
  - o e) Se admitirán como gastos subvencionables los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.
  - o f) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 2.000 €

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 LGS)

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

**Cuarto.-** Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

**Quinto.-** comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

En Ciudad Rodrigo en la fecha en que se produce la firma electrónica.

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401



## **Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

---

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo**

Plaza Mayor 27, Ciudad Rodrigo. 37500 (Salamanca). Tfno. 923498400. Fax: 923498401